



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023

Presidente: D. Hugo Palomares Beltrán

Grupo IU Andalucía

D^a. María José Lugo Baena
D^a. Laura Barrios Garrido
D. Antonio Caballero Galindo
D. Manuel Barrios Díaz
D. Adrián Hidalgo Álvarez
D^a. María José Andrades España
D^a. Vanesa Andrades Gutiérrez

Grupo Popular

D^a. Ana María Castilla D. Diego Hidalgo Fernández
Fernández

Grupo Socialista

No asisten:

D. José Ramírez Blanco D^a. Virginia Perea Ramos
D^a. Amparo Orozco Jiménez (Excusa su asistencia)

Secretaria: D^a. Lourdes María Guerrero
Macías

En la Villa de Bornos (Cádiz), siendo las 10:00 horas del día treinta de octubre de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos de la Casa Palacio de los Ribera, lugar de celebración de sesiones por acuerdo del Pleno en sesión del día 18 de enero de 1996, se reúnen, en primera convocatoria, los señores concejales arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Hugo Palomares Beltrán, asistido por la Secretaria D^{ña}. Lourdes María Guerrero Macías que da fe del acto.

Asisten diez de los trece concejales que de Derecho componen la Corporación, cumpliéndose pues, con el quórum que determina el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal, se da comienzo del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN E INCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 72 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a la ratificación del carácter urgente de la presente sesión.

Queda ratificada la urgencia por unanimidad de los presentes, con los votos a favor del Grupo Izquierda Unida Andalucía (8), del Grupo Popular (1) y del Grupo Socialista (1).

Código Seguro De Verificación	FG2ji/9eH8ICtgGRfvaalg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán Lourdes María Guerrero Macías	Firmado Firmado	03/11/2023 08:42:30 02/11/2023 15:04:24
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FG2ji/9eH8ICtgGRfvaalg==		



PUNTO SEGUNDO. PROPUESTA DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A CONSECUENCIA DE LA BORRASCA BERNARD.

Se procede a la lectura de la propuesta de forma extractada por la Secretaria de la Corporación.

A su paso por este municipio el domingo 22 de octubre de 2023, la borrasca "Bernard" produjo daños materiales de gran importancia.

Así, según los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se han constatado perjuicios en los bienes municipales que a continuación se indican, con la valoración de las reparaciones que para cada uno de ellos se señala:

- Edificio de viviendas situado en la calle Nuestra Señora del Rosario: 2.000,00 €.
- Campo de Deportes "Luis Vega": 56.156,10 €.
- CEIP San Fernando: 4.103,71 €.
- CEIP San Isidro Labrador, vivienda de calle Higuierón nº 2, Campo de Fútbol 7, Parque del Bosquete, Barriada Manuel Soto, Plaza de las Monjas, Huertos Municipales de Ocio, Zona de El Embarcadero, Plaza Paco Montero, calle Padre Jesús Nazareno, Zona de Acampada, Pista de Pádel Cantarranas: 25.125,00 €.

Entiende este Ayuntamiento que dada la gravedad de los daños, concurren las circunstancias expresadas en el artículo 23 de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, para la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.


En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Solicitar a los Ministerios de Hacienda y Función Pública y al del Interior, propongan al Consejo de Ministros que declare al municipio de Bornos zona afectada por una emergencia de protección civil, como consecuencia de los daños ocasionados por la borrasca "Bernard" el día 22 de octubre de 2023.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a D. Antonio Caballero Galindo que pasa a explicar este punto, detallando los daños sufridos en este Municipio por el paso de la borrasca "Bernard".

Cierra el debate el Sr. Alcalde comentando que está en conversaciones con Subdelegación del Gobierno, la Junta de Andalucía y la Diputación de Cádiz ya que los gastos son cuantiosos y no se va a poder asumir. Felicita públicamente y reconoce el trabajo realizado por la Policía Local y trabajadores del Ayuntamiento ese día.

No habiendo más intervenciones, sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Izquierda Unida Andalucía (8), del Grupo Popular (1) y del Grupo Socialista (1).

Código Seguro De Verificación	FG2ji/9eH8ICtgGRfvaalg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	03/11/2023 08:42:30	
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	02/11/2023 15:04:24	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FG2ji/9eH8ICtgGRfvaalg==			



PUNTO TERCERO. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SOBRE IBI, IVTM E IAE

Se procede a la lectura de la propuesta de forma extractada por la Secretaria de la Corporación.

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de fecha 26 de Octubre de 2023 la incoación de expediente para proceder a la modificación de las Ordenanza Fiscales sobre IBI, IVTM e IAE.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por Secretaría, que consta en el expediente.

Considerando todo lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone al Pleno de la Corporación la modificación Ordenanzas Fiscales sobre IBI, IAE y IVTM de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las Modificaciones de las Ordenanzas Fiscales sobre IBI, IVTM e IAE cuyo texto es el siguiente:

1.- Modificación de la 3º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES

Se adapta su redacción a la actualización de normas reguladoras, quedándose así redactados de la siguiente manera:

Capítulo II. HECHO IMPONIBLE. Artículo 3. Nueva redacción del último párrafo, quedando así redactado:

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Capítulo III. SUJETOS PASIVOS. Artículo 5. Nueva redacción del último párrafo, quedando así redactado:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Código Seguro De Verificación	FG2ji/9eH8ICtgGRfvaalg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	03/11/2023 08:42:30	
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	02/11/2023 15:04:24	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FG2ji/9eH8ICtgGRfvaalg==			

Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones que se refiere el artículo 76 Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Capítulo VI. CUOTA TRIBUTARIA Y RECARGOS. Artículo 10.2, nueva redacción en sus apartados a y b, quedando así:

2. El tipo de gravamen será:

a.- Para bienes de naturaleza urbana: 0,74%

b.- Para bienes de naturaleza rústica: 1,11%

2.- Modificación de la 4º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

CAPITULO IV.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES. Artículo 6º.1. apartado c, punto 1º y 3º. Nueva redacción, quedando así redactado:

1.ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 35 del Código de Comercio.

3.ª Para el cálculo del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por él.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades por concurrir alguna de las circunstancias consideradas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

Código Seguro De Verificación	FG2ji/9eH8ICTgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	03/11/2023 08:42:30
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	02/11/2023 15:04:24
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FG2ji/9eH8ICTgGRfvaa1g==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.ª del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Otras bonificaciones no puestas, os indicamos del 88.2 TRHL:

c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:

Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

Realicen sus actividades industriales, desde el inicio de su actividad o por traslado posterior, en locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal.

Establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos a) y b) anteriores.

d) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado.

e) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado.

CAPITULO V.- CUOTA TRIBUTARIA. Artículo 10º.- Coeficiente de situación. Nueva redacción:

Código Seguro De Verificación	FG2ji/9eH8ICTgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán Lourdes María Guerrero Macías	Firmado Firmado	03/11/2023 08:42:30 02/11/2023 15:04:24
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FG2ji/9eH8ICTgGRfvaa1g==		



- Calles de 1ª categoría (San Jerónimo, Avda. Constitución, Uno de mayo, Jesús Nazareno, Granada, Ancha, Nogal, Arrieros, Escaleras El Convento y Plaza Artesanía), coeficiente 3.

- Calles de 2ª categoría (resto de calles), coeficiente 1,10.

- Calles del Polígono Industrial "Cantarranas", Calle Pitás (Coto de Bornos), coeficiente 0,80. Según 87.2 TRHL: puede modificarse coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8.

3. A los efectos de la fijación del coeficiente de situación, el número de categorías de calles que debe establecer cada municipio no podrá ser inferior a 2 ni superior a 9.

5. La diferencia del valor del coeficiente atribuido a una calle con respecto al atribuido a la categoría superior o inferior no podrá ser menor de 0,10.

3.- Modificación de la 5ª.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

CAPITULO IV.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES. Artículo 5º.-

Se elimina y desaparece conforme 95.6 TRHL, sobre cuota y bonificaciones por ordenanzas, conforme al mismo desaparece la bonificación por vehículos de una antigüedad de 25 años:

"3.- Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años y no sean camiones, autobuses o vehículos similares afectos a actividades comerciales y empresariales. La antigüedad de vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.


Esta bonificación tiene el carácter de rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar la aplicación acompañando a la instancia fotocopia del certificado de características técnicas y del permiso de circulación del vehículo afecto, así como cuantos documentos considere oportunos para acreditar su antigüedad".

Y en su lugar, se añade como apartado 3, del artículo 5, la bonificación de

3.- Gozarán de una bonificación vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutarán en los términos que se disponen en el presente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

a) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

b) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

Código Seguro De Verificación	FG2ji/9eH8ICtgGRfvaalg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	03/11/2023 08:42:30	
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	02/11/2023 15:04:24	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FG2ji/9eH8ICtgGRfvaalg==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

De acuerdo con lo dispuesto en este párrafo anterior, los vehículos del apartado a) disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto durante cuatro años naturales desde su primera matriculación, los del apartado b), de una bonificación del 75% en la cuota durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.

Para poder gozar de esta bonificación los interesados deberán solicitar por escrito su concesión, en el Registro General del Ayuntamiento.

En los supuestos de los citados apartados a) y b), si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo periodo impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse antes de efectuar dicha matriculación. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de las Ordenanzas Fiscales ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30 de octubre de 2023 y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Exponer al público mediante anuncio que se insertará en el Tablón electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear reclamaciones.

TERCERO. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, considerar que el presente Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Concejala de Hacienda, Dña. Laura Barrios Garrido, que pasa a explicar este punto: *"Se traen a este pleno unas ordenanzas justas para asumir los gastos y servicios que viene ofreciendo este Ayto. Voy a resumir un poco el por qué de estas medidas. La subida del IPC del 18% desde enero de 2019 a septiembre de 2023 es un indicador claro de la evolución económica y como administración responsable, debemos asegurarnos de que los recursos necesarios se obtengan para mantener los servicios esenciales. Un aumento del IPC significa que los costos operativos de estos servicios esenciales aumentan. Mantener la calidad de los servicios públicos requiere de una financiación adecuada y sostenible. Los impuestos no se suben desde 2019 a pesar de las grandes subidas generalizadas de los precios. Además tenemos que pagar el préstamo de la residencia 180.000€ y el famoso plan de pago a proveedores 136.000€. En nuestra búsqueda constante de un entorno más sostenible y limpio, es esencial que nuestras políticas fiscales reflejen y respalden estos objetivos. En el IVTM los vehículos mixtos tendrán una bonificación del 50% durante 4 años y los eléctricos del 75%. Cumpliendo así una propuesta de nuestro programa electoral. Incorporamos nuevas bonificaciones en el IAE en nuestro municipio. Esta iniciativa está diseñada para atraer inversores y empresarios. La introducción de bonificaciones en el IAE es un claro mensaje de que nuestro municipio valora y apoya a aquellos que desean invertir y emprender en nuestra comunidad. Al ofrecer incentivos fiscales a empresas y empresarios, estamos creando un ambiente propicio para el crecimiento económico y la creación de empleo.*

Código Seguro De Verificación	FG2ji/9eH8ICtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	03/11/2023 08:42:30	
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	02/11/2023 15:04:24	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FG2ji/9eH8ICtgGRfvaa1g==			

La bonificación por la instalación de puntos eléctricos de carga es un ejemplo concreto de nuestro compromiso con la sostenibilidad.

Por último, la designación de la calle Pitas en Coto de Bornos como parte del polígono industrial, es una declaración de apoyo y reconocimiento a las empresas que operen en esa zona o se quieran instalar. Al reducir los coeficientes fiscales, estamos proporcionando un incentivo adicional para que nuevos inversores consideren esta área como un destino atractivo para sus operaciones.”

El Sr. Alcalde da la palabra a Dña. Ana María Castilla Fernández, del grupo Popular, la cual interviene manifestando que su grupo no está de acuerdo con la subida de estos impuestos, y que no le parece razonable que se haya convocado un pleno urgente para este asunto, cuando hace una semana hubo un pleno ordinario. La subida de impuestos, con la situación de inflación que se está viviendo ahora mismo, no cree que sea la manera más fácil de recaudar dinero. En cuestión a la modificación del impuesto de los vehículos, los que tienen más de 25 años son ya de colección y no se ve lógico esta modificación planteada.

Toma la palabra Dña. Laura Barrios Garrido, manifestando que no dio tiempo de tener la documentación necesaria para el pleno ordinario de octubre, y se ha querido aprovechar la convocatoria del urgente para aprobar estas modificaciones dada las fechas y los plazos. Existe una subida generalizada de precios, pero al Ayuntamiento también le sube, y para seguir manteniendo los servicios y mejorarlos, es necesario recaudar, y una de las maneras es con estas medidas. Respecto de las bonificaciones de los vehículos no se van a quitar las que ya están reconocidas, lo que si se quiere es incentivar a aquellos vehículos que menos contaminen

Vuelve a tomar la palabra Dña. Ana María Castilla Fernández, del grupo Popular, comentando que normalmente los impuestos municipales se aprueban en octubre para que de tiempo de su publicación antes de final de año, y respecto de las bonificaciones a los vehículos, el hecho de quitar las futuras bonificaciones está perjudicando a los ciudadanos.

Cierra debate el Sr. Alcalde comentando que el Partido Popular ha llegado a aprobar subidas de impuestos un 8 de noviembre, les recuerda que se les ha pedido que traigan propuestas por escrito y desde junio hasta ahora no han traído ninguna, el equipo de gobierno sigue estando dispuesto a recibir propuestas para reducir gastos y aumentar ingresos. A principio de año, con la revalorización suben los sueldos de los empleados públicos, y para hacer inversiones de algún lado hay que sacar los recursos, ya que la Diputación de Cádiz prefiere invertir en las grandes ciudades en lugar de ayudar a los pequeños municipios, este año el “Invierte” nos hemos quedado esperando. Está mas que justificado que tenáis desde junio para traer propuestas, las cuales no llegan.

No habiendo más intervenciones, sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por mayoría, con los votos a favor del Grupo Izquierda Unida Andalucía (8), y los votos en contra del Grupo Popular (1) y del Grupo Socialista (1).

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente da por finalizada la misma a las 10:21 horas, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, la Secretaria General, doy fe.

Vº. Bº.

El Alcalde,

La Secretaria,

Código Seguro De Verificación	FG2ji/9eH8ICtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	03/11/2023 08:42:30 Firmado 02/11/2023 15:04:24
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FG2ji/9eH8ICtgGRfvaa1g==		

